

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES.

Fecha de clasificación:	Jueves 25 de junio del 2026.
Área:	Gerencia de Recursos Humanos.
Información reservada:	
Periodo de reserva:	
Fundamento legal:	
Ampliación del periodo de reserva:	
Confidencial:	Contrato No. RH1000-05. Se eliminan los siguientes datos personales: Nacionalidad, Sexo, Fecha de Nacimiento, Edad, Estado Civil, Clave Única de Registro de Población, Número de Identificación de la Credencial de Elector, Registro Federal de Contribuyentes y número, Domicilio de (la) Prestador (a), Firma.
(SELLO DEL SUJETO OBLIGADO)	
Fundamento legal:	Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación:	Se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento del titular.
Rúbrica del titular del área:	Nombre y Cargo
Fecha de desclasificación:	
Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica:	
Fecha y número de Acuerdo del Comité de Transparencia	Punto número 3 de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 07 de julio de 2026.



HON-2026-48-L6U-000005

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL CENTRO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCÍA AGUIRRE,** EN SU CARÁTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR OTRA PARTE EL **C. JUAN ALBERTO APODACA PERAZA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS",** A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL CENTRO" QUE:

a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b) Es una Entidad de la Administración Pública Federal, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y con la Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, apartado II Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, número 133, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2025.

c) Se encuentra representado por la Mtra. Miriam Gabriela García Aguirre, en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de la Escritura Pública número 34,703, volumen 1,430, de fecha 20 de mayo de 2025, otorgada ante la fe del Notario Público número once, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2025, expedido a su favor por la Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, y los artículo 37 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades a la fecha no le han sido modificadas o revocadas.

d) Que tiene como objeto social el de:

1. Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2. Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y cultura entre los educandos del sistema nacional de educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

e) De acuerdo con sus necesidades y para el cumplimiento de sus programas requiere contar con los servicios de una persona FISICA con conocimientos en cinematografía, artes visuales y comunicación y que cuenta con estudios de Licenciatura y maestría; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México. Tel: 664 687 9600.
www.gob.mx/cultura



f) Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a la partida 12101 "Honorarios". Para el presente ejercicio fiscal, comprendida en el Capítulo 1000 Servicios Personales, Concepto 1200 remuneración al personal de carácter transitorio.

g) Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como con el oficio No. 411/UPCP/2025/0159, No. 420/DGPYPC/2025/0187 y el Acuerdo por el que se emiten las disposiciones Generales en Materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2025.

h) Que se cuenta la autorización y validación asignado por la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio **No. 411/UDPCSG/2026/08478** con fecha de 23 de abril del 2026 y **folio de autorización HON-2026-48-L6U-000005** para realizar la contratación.

i) Que manifiesta su conformidad para que el pago de Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

j) Que, para los efectos del presente contrato, señala su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9650, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

a) Es de nacionalidad [redacted] estar en pleno uso de sus facultades mentales y no tener impedimento alguno para contratar u obligarse en los términos del presente contrato.

b) Es mayor de edad, de sexo [redacted] con fecha de nacimiento [redacted] con [redacted] cumplidos a la fecha de la firma del presente contrato y que se encuentra en estado civil [redacted]

c) Su Clave Única de Registro de Población (CURP) es [redacted] se identifica con Credencial de elector número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE) y cuenta con Constancia de Situación Fiscal, con Registro Federal de Contribuyentes número [redacted] expedido por el Servicio de Administración Tributaria. ANEXO 1.

d) Cuenta con los estudios y conocimientos requeridos que se mencionan en la declaración I. inciso e) y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñara, por lo tanto, es plenamente sabedor que la vigencia del presente contrato es limitada.

e) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que la suscripción del presente instrumento jurídico no está prestando servicios profesionales por honorarios o desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, Alcaldía, Órgano Constitucional autónomo de Carácter Estatal o Federal; o bien, en caso contrario, tramitar el dictamen de compatibilidad de empleos respectivo. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden Civil, Mercantil o Laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas y que no se encuentra en algún otro



supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

f) Declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra declarado (a) como persona deudora alimentaria. Esto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38, Fracción VII, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

h) Declara bajo protesta de decir verdad que, toda la documentación e información que proporciona para la suscripción del presente contrato es auténtica, siendo responsabilidad del área requirente su verificación.

a) Para los efectos de este contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de los servicios materia del mismo, señala su domicilio fiscal el ubicado [redacted]

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA. - Que conocedoras de las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, conviniendo en celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con **"EL CENTRO"** a prestar los servicios profesionales consistentes en la Coordinación de Sala de Cine en adelante **"LOS SERVICIOS"**:

1. Programar el calendario permanente de exhibiciones de la Sala Carlos Monsiváis (Programa Permanente de Cine de Calidad, Ciclos, Muestras, Semanas de Cine, Premieres, etc.).
2. Atender las solicitudes y programar las presentaciones de artistas audiovisuales de la región en la Sala Carlos Monsiváis.
3. Supervisar las labores de la Sala Carlos Monsiváis de la Cineteca Tijuana (Asistente, proyeccionistas, Estudiantes de Servicio Social).
4. Prestar sus servicios de manera coordinada con funcionarios y personal de instituciones y áreas afines, como la Cineteca Nacional, Instituto Mexicano de Cinematografía, Distribuidoras, Productoras, etc.).
5. Dar seguimiento al proyecto para la creación de la Cineteca Tijuana-CECUT.
6. Supervisar el buen desarrollo de las proyecciones programadas en la Sala Carlos Monsiváis.
7. Promover las actividades y los programas ofertados por la Cineteca Tijuana entre los medios de comunicación, gremios y asociaciones cinematográficas, universidades y la comunidad en general.
8. Instruir al personal para el mantenimiento de la sala de cine y equipos de trabajo, así como en aquellos manuales y/o instructivos necesarios para el funcionamiento de la Cineteca.
9. Establecer estrategias de negociación con organismos internacionales, nacionales sobre la presentación de proyectos cinematográficos.
10. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Cineteca.
11. Revisar y administrar el Sistema de Captura y Análisis Estadístico (SCAE) y FileMaker que aplica al área.
12. Presentar periódicamente a la Subdirección de Promoción Cultural el informe del desempeño de las actividades de la Cineteca, incluido los presupuestos de ingresos, visitas y metas.

13. Asegurar el funcionamiento y operación de la Cineteca.
14. Planear, determinar y controlar el recurso humano necesario mensualmente, a través de un rol de trabajo.
15. Controlar y asegurar el cuidado y manejo del material cinematográfico que se ocupa en las proyecciones.
16. Asegurar y coordinar a través de la recepción de reportes, el mantenimiento preventivo y correctivo a la sala de exhibición.
17. Verificar que el personal aplique las políticas de atención al público, a fin de ofrecer calidad y calidez en el servicio a los usuarios en general.
18. Coordinar junto con el área correspondiente el mantenimiento de los equipos e inmuebles a fin de que las instalaciones se mantengan en buen estado para el uso del público.

Así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera, y entregar los resultados de **"LOS SERVICIOS"**, mismos que deberá presentar al servidor público que designe **"EL CENTRO".**

SEGUNDA. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"EL CENTRO"** así como a responder de la calidad de **"LOS SERVICIOS"** y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL CENTRO"**.

TERCERA. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar **"LOS SERVICIOS"** a **"EL CENTRO"** en forma personal e independiente, por el periodo comprendido del **18 de mayo de 2026 al 31 de diciembre de 2026** y será el único responsable de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** cuando no se ajusten a los términos y condiciones establecidos en este contrato.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga con **"EL CENTRO"** a realizar "**LOS SERVICIOS"**, en función a sus necesidades operativas.

CUARTA. - "EL CENTRO" cubrirá a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** por concepto de "**LOS SERVICIOS"**, la cantidad de **28,000.00 M.N. (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** brutos mensuales. Dicho importe será pagado proporcionalmente en forma quincenal, previa entrega de los informes o de **"LOS SERVICIOS"** encomendados a entera satisfacción de **"EL CENTRO"**.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que **"EL CENTRO"** le efectúe las retenciones y enteros del I.S.R. de conformidad con los artículos 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, anotando en un comprobante las cantidades netas recibidas.

QUINTA. – "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se compromete a entregar a **"EL CENTRO"** un informe mensual calendario por **"LOS SERVICIOS"** prestados, debidamente firmado en su versión electrónica y enviado de forma digital en formato PDF, detallando las actividades realizadas y anexando la evidencia digital pertinente de acuerdo con el trabajo encomendado, esta documentación deberá remitirse vía correo electrónico a la dirección siguiente **mtapia@cecut.gob.mx,** dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al mes en el que se desarrollaron las actividades. En caso de no presentar el informe en el plazo señalado, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** deberá notificar y justificar por correo electrónico las causas y/o motivos que originaron la entrega extemporánea, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la entrega establecida.

En el supuesto de que, en el presente ejercicio fiscal el Gobierno Federal determine hacer extensivo el pago de aguinaldo a las personas físicas contratadas para prestar Servicios Profesionales bajo el régimen de Honorarios con cargo a recursos del capítulo de Servicios Profesionales del Clasificador por Objeto de Gasto, previstos en la

partida presupuestal **12101 "Honorarios"**, **"EL CENTRO"** cubrirá a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** el monto equivalente que corresponda al aguinaldo en los términos y plazos previstos de conformidad a los lineamientos específicos que, en su caso establezcan las disposiciones administrativas necesarias que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. - El presente contrato observará una vigencia del **18 de mayo de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" que realice a **"EL CENTRO"** asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación "**LOS SERVICIOS"**, objeto de este contrato, ni la información que **"EL CENTRO"** le proporcione o a la que tenga acceso debido al objeto de del presente contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que los productos que se generen derivado de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** quedarán a favor de **"EL CENTRO"** por lo que será la titular de los derechos patrimoniales, de conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. En consecuencia **"EL CENTRO"** podrá utilizarlos y explotarlos en todas las formas y medios conocidos o por conocerse, acorde con la citada Ley.

Derivado de lo anterior, **"EL CENTRO"** otorgará los créditos que le corresponden a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, por lo que deberá incorporar su nombre en todas las publicaciones que con motivo de la elaboración de la actividad citada en la cláusula primera produzca.

NOVENA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" que estará obligado a presentar declaración Patrimonial de Inicio dentro de los primeros 60 días naturales de haber ingresado a la Institución como apoyo a la Institución en el buen cumplimiento de sus indicadores, de Ratificación en el mes de mayo de acuerdo con los lineamientos internos que sean emitidos en su momento y de Conclusión en caso de que llegase a dejar de prestar sus servicios a **"EL CENTRO"** dentro de los siguientes cinco días.

DÉCIMA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL CENTRO" designa a la **Dra. Minerva Tapia Robles, Subdirectora de Promoción Cultural,** para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS",** así como el resultado de "**LOS SERVICIOS"** pactados en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, por cualquier de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":**

a) Por prestar **"LOS SERVICIOS"** deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de "**LOS SERVICIOS"** encomendados;
c) Por suspender injustificadamente la prestación de "**LOS SERVICIOS"** o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL CENTRO"**;

Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México. Tel: 664 687 9600.
www.gob.mx/cultura



d) Por negarse a informar a **"EL CENTRO"** sobre la prestación y/o el resultado de "**LOS SERVICIOS**" encomendados;
e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENTRO"** durante la prestación de "**LOS SERVICIOS**";
f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II inciso d) se realizó con falsedad.
g) Por realizar acciones que impliquen discriminación de origen étnico o nacional, por género, edad, discapacidades, condiciones social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro;
h) Por ejercer acciones de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus modalidades; y
i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL CENTRO"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de 10 (diez) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL CENTRO"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** dicha determinación.

DÉCIMA TERCERA. - "EL CENTRO" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** con 5 (cinco) días hábiles de anticipación. En todo caso, **"EL CENTRO"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por "**LOS SERVICIOS**" prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** podrá terminar de manera anticipada el presente contrato previo aviso que por escrito realice a **"EL CENTRO"** en el plazo señalado en el párrafo que antecede. **"EL CENTRO"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

DÉCIMA CUARTA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA QUINTA. – "EL CENTRO" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1o. y 8o. de la ley federal del trabajo, 2o. y 8o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado b) del artículo 123 constitucional, en adición de lo cual **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la dirección técnica de **"EL CENTRO"** en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.
Este contrato no producirá relación laboral, ni otorgará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas.





En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"** necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratos pudiesen presentar en su contra o en contra de **"LAS PARTES"**, en relación con los servicios profesionales materia del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal y están de acuerdo que, es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. Dichas dudas, puntos de controversia o diferencias de opinión, deberán constar por escrito,

En el supuesto de que subsista la controversia para su interpretación y cumplimiento **"LAS PARTES"**, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales Federales en la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** al fuero que con razón de su domicilio presente o futuro la Ley pudiera concederle a cualquier otro tribunal distinto de los que se han sometido.

LEÍDO QUE FUE POR **"LAS PARTES"** QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, **A 18 DE MAYO DE 2026.**

"EL CENTRO"	"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"
MTRA. MÍRIAM GABRIELA GARCÍA AGUIRRE **DIRECTORA GENERAL**	[redacted] **DR. JUAN ALBERTO APODACA PERAZA**
"TESTIGO"	**"TESTIGO"**
MTRA. LORENA ARELLANO JIMÉNEZ **ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**	**ING. LORENA I. GUERRERO AMARO** **ENCARGADA DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**

